

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA 116-671-2021 DE LIQUIDACIÓN		
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA # 69597, (CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC CÁQUEZA)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 26 DE MAYO DE 2021.	
CONTRATISTA: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL NIT 800020006-1	REPRESENTANTE LEGAL: JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA C.C. 19.067.536, dirección Avenida Boyacá N° 22-70 Bogotá D.C	
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EPMSC CÁQUEZA.		
PLAZO: se firmó acta de inicio el 26 de mayo de 2021, con plazo máximo hasta el 15 de diciembre de 2021, es decir 203 días, pero se finalizó el 20 de octubre de 2021 es decir se ejecutó en 147 días		
ACTA DE INICIO: 26 de mayo de 2021 se suscribe acta de inicio entre WILSON ALMANZA RODRIGUEZ supervisor por parte del INPEC, de esta orden de compra del EPMSC CÁQUEZA y JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA representante legal de AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL		
FECHA DE TERMINACION: (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O RECIBO FINAL) 20 de octubre de 2021, se realiza finalización del contrato a través de informe final de supervisión suscrito por HENRY ALEJANDRO SANTIAGO RUIZ supervisor EPMSC CÁQUEZA del presente contrato		
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA): 09 octubre de 2020 se realiza finalización del contrato a través de informe final de supervisión suscrito por WILSON ALMANZA RODRIGUEZ supervisor EPMSC CÁQUEZA de la presente orden de compra 69597		
SUPERVISOR: WILSON ALMANZA RODRIGUEZ C.C. 17.419.020 de acacias Meta		
VALOR CONTRATO: \$3'289.000 TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE,		
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagó a AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL. NIT 800020006-1 CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante factura N° APV 20182 de fecha 24 de agosto de 2021 por un valor total de \$2'466.014,88 pagado mediante orden de pago N° 230917321 de fecha 07 de septiembre de 2021. Mediante factura N° APV 20518 de fecha 29 de septiembre de 2021 por un valor total de \$819.106,54, pagado mediante orden de pago N° 267721921 de fecha 08 de octubre de 2021. Ejecutándose así el 99,88% del total contratado, cumpliendo con los ítems descritos en la invitación pública.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 2421 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN	FECHA: 10 DE MAYO DE 2021	VALOR: \$6'289.000
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 5621 CINCO MIL SEISCIENTO VENTIUN	FECHA: 25 DE MAYO DE 2021	VALOR: \$3'289.000

ADICION REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO :		FECHA:		VALOR:	
GARANTÍAS (Folios 01) especificar en qué folio se encuentran las garantías					
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 12-44-101208007			
AMPAROS CUBIERTOS		PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio		(Escribir el número del porcentaje eje. 10%)	\$ 328.900	24/05/2021	15/12/2022
Cumplimiento del Contrato		(Escribir el número del porcentaje eje. 10%)	\$ 328.900	24/05/2021	15/06/2022
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Expedida el (25/05/2021)			FECHA DE APROBACIÓN: Acta de aprobación el (25/05/2021)		
ESTADO DEL CONTRATO:					
<p>"Que la orden de compra identificada con el No. 69597, suscrito con AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2421 10/05/2021, por un valor de \$6'289.000 con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 5621 por valor de \$\$\$'289.000 TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE</p> <p>Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que existe un saldo en el Contrato por valor de \$\$\$3.878,58 TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS, debido que se realizó terminación del Contrato a partir del (20 de (OCTUBRE) de (2021)</p> <p>Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de : \$3'285.121,42 TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"</p>					
RELACIÓN DE PAGOS					
ORDEN DE PAGO SIIF N°		FECHA		VALOR	
230917321		07 de septiembre de 2021		\$2'466.014,88	
267721921		08 de octubre de 2021		\$819.106,54	
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:				\$3'289.000	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		\$3'285.121,42			
SALDO A LIBERAR:		\$3.878,58			
SUMAS IGUALES:		\$3'289.000		\$3'289.000	
OBSERVACIONES:					
De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:					
7806020674		Agosto de 2021			
7809225749		Septiembre de 2021			

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado la orden de compra # 69597, de la vigencia 2021, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación de la orden de compra # 69597, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 20 días del mes de octubre de 2021

<p>Por EL INPEC,</p>  <p>DRA. AIDA HERNANDEZ SAAVEDRA Directora EPMSC Cáqueza Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC</p>	<p>Por el Supervisor</p>  <p>DG. WILSON ALMANZA RODRIGUEZ Conductor de servicio</p>	<p>Contratista</p>  <p>JOSE OSCAR ÉSPITIA SIERRA AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL</p>
---	---	--

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.